PÉREZ BLANCO, ISMAEL (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 07/10/2026
HASH: c1a22658f1426116cceefee357201a7c

CARLOS GARCIA GONZALEZ (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 07/10/2026
HASH: 7c1cbdbe73703423l2ed90a6277b7589

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE),

Ávila, a 7 de octubre de 2026

De una parte, el *Ilmo. Sr.* ***D. Carlos García González***, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, ***Don Ismael Pérez Blanco***, con DNI Nº 09333166L, delegado de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en Castilla y León, G72872815 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "*cooperación en el fomento del desarrollo económico y social*", de conformidad con el artículo 36.1 d) de la LBRL. Así, esta Diputación queda facultada para llevar a cabo actuaciones que mejoren la calidad de vida y luchar contra la exclusión social a la que determinados colectivos tienen que hacer frente.

De igual modo, esta Diputación considera necesario llevar a cabo este tipo de actividades para colaborar en el bienestar de la población, y las mismas quedan comprendidas dentro de la filosofía de actuación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila.

II. Que la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) se constituyó hace más de 80 años, siendo una organización, abierta a la cambiante realidad social, diversa y siempre dinámica, que renueva cada año su vocación de servicio hacia las personas ciegas o con otra discapacidad para mejorar su autonomía personal y su calidad de vida.

CONVENIO
Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Que, la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), cuenta en Ávila con una sede que depende de la Delegación Territorial de la ONCE en Castilla y León (CyL).
En este sentido, la Diputación de Ávila reconoce la importancia de apoyar y colaborar la labor social que realiza la mencionada Organización.

III. Que el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026 recoge la partida presupuestaria nominativa 2313 48930, por un importe de 15.000 €, destinado a la ONCE, para ayudar a sufragar los gastos derivados de sus intervenciones en los municipios de la provincia, a través de su programa soledad no deseada.

IV. Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026 a favor de la ONCE, por importe máximo de 15.000 €, para el desarrollo del programa ***"LUCHA CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA EN LAS PERSONAS CIEGAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA AFILIADAS A LA ONCE":***

TRABAJADOR	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ANUAL	DEDICACIÓN TOTAL AL PROGRAMA EN HORAS	RETRIBUCCIÓN DEDICADA AL PROGRAMA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
Raquel de Miguel Ruano	Trabajadora Social (Coordinadora de Voluntariado)	42.860,38	100 (5,58%)	2.391,61	2.391,61
Serafina Caballero Ramos	Trabajadora Social	50.297,46	190 (10,60%)	5.331,53	5.331,53
José David Morillo Campos	Animador Sociocultural y Deportivo	31.656,76	190 (10,60 %)	3.355,62	3.355,62
Esther Aires Mejía	Psicóloga	54.791,04	60 (3,35%)	1.835,50	1.835,50
David Sanz González	Instructor Tiflotécnico Braille	42.860,38	60 (3, 35%)	1.435,82	1.435,82
Paula Calvete Palmero	Jefa de la Unidad de Servicios	45.177,92	40 (2,23 %)	1.007,47	649,92

CONVENIO Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026
Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

	Sociales				
	TOTALES	**267.643,94**		**15.357,55**	**15.000,00**

**** Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, exclusivamente el salario bruto del personal adscrito a la ejecución del programa objeto de la subvención, en la proporción correspondiente a su dedicación efectiva al mismo y durante el periodo de ejecución subvencionable.*

Quedan expresamente excluidos de la financiación con cargo a la presente subvención: los pluses de transporte, dietas y gastos de locomoción.

Asimismo, no tendrán la consideración de gasto subvencionable las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social ni cualesquiera otros costes sociales a cargo de la entidad beneficiaria.

*La entidad beneficiaria deberá justificar dichos gastos mediante la aportación de las correspondientes nóminas y demás documentación acreditativa, así como mediante la acreditación del porcentaje de dedicación efectiva del personal al programa subvencionado, tal y como se establezca en la cláusula quinta. ****

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Ávila se compromete a abonar a la ONCE, quince mil euros (15.000,00€) para sufragar los gastos del objeto reseñado en la cláusula primera, y todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48930 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Diputación de Ávila.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La ONCE, para poder cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a:

1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la estipulación primera de este Convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los listados

CONVENIO
Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026
Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

de los usuarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2.026.

No obstante, la vigencia establecida, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el **8 de enero de 2027,** siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo

A estos efectos la Asociación remitirá la siguiente **documentación justificativa**, según el modelo de los **anexos** adjuntos de este convenio:

1. Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la actividad, conforme al **Anexo I**, que contendrá:

CONVENIO
Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026
Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. ***Debiéndose acompañar en el mismo archivo, las facturas o nóminas con sus documentos correspondientes de pago, correspondientes a la misma persona y/o empresa.***

- ***RLC y RNT, junto con su justificante de pago, debiéndose señalar en el documento el trabajador al cual se refiere la justificación.***

2. Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo II** donde conste:

   - Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.

   - Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.

   - Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   - Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

3. **Anexo III:** Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.

1. **Anexo IV:** Protección de datos

4. **Certificado de estar al corriente de pago de hacienda y seguridad social actualizado.**

5. **Certificados del secretario:**

   1.a. Donde conste el nombre, puesto del profesional, las funciones que ha realizado en cada actividad de la memoria presentada, los días en los que ha participado y las horas de dedicación.

CONVENIO
Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

1.b. Donde se especifique el nombre de los municipios y el número de personas / municipio que han sido objeto del convenio.

1.c. Donde se especifique en una tabla por cada uno de los trabajadores intervinientes, el desglose de su salario acorde a lo que se especifica en el objeto del convenio: “Tendrán la consideración de gastos subvencionables…”

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de Organismo Internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días se presente a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables, lo que establece el art. 31.8 Ley General Subvenciones: "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta". Si están exentos deben presentar certificado de esta exención, en caso contrario estos impuestos no son subvencionables.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

A colación con la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente, con carácter previo a la firma de este convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

CONVENIO
Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026
Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben, el presente Convenio, es decir, tanto la Diputación de Ávila como la Organización, se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio el Anexo IV de este Convenio, relativo a la protección de datos.

DECIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

La Organización, se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En este sentido, en las actuaciones derivadas de la actividad subvencionada, se deberá de hacer constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

CONVENIO
Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026
Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

UNDECIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza General de Subvenciones.

De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO
Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026
Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Fdo.: D. Carlos García González Pérez Blanco

Fdo.: Don Ismael

CONVENIO
Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026

ANEXO I- CERTIFICADO CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 2

D /D.ª _____ ___
Secretario/a de la la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila, “AFAVILA”,G05142773

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el Convenio entre la Diputación de Ávila y la la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila, “AFAVILA”,por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta Asociación,

- Se han realizado pagos por importe de _____€ correspondientes al desarrollo del Convenio, detallados en la siguiente relación de Gastos:

Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe	Importe justificado
			TOTAL	

Y para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente/a

Ávila, a de de

Vº Bº
EL PRESIDENTE/A EL LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II- CERTIFICADO CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3

D /D.ª _____ ___

Secretario/a de la la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila, “AFAVILA”,G05142773

CERTIFICO:

- Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

CONVENIO
Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026
Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Y para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente/a

Ávila, a de de

Vº Bº
EL PRESIDENTE/A *EL LA SECRETARIO/A*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO III- CERTIFICADO CLÁUSULA QUINTA,

OBJETIVO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

CONVENIO
Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y OBJETIVOS CONSEGUIDOS

CONVENIO
Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Ávila, a de de

Vº Bº
EL PRESIDENTE/A EL LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento
Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E
Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165,
Correo-e: dp d @ d i p u t a c i o n a v i l a . es
Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento
Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.
Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:
Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.
Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos
Las personas interesadas tienen derecho a:
Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.
Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:
La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

CONVENIO Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026
Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).
Si la solicitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento*
Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es
(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada

Vº Bº
EL PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

CONVENIO
Número: 2026-0162 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 37DC5GQPXWDFP5QA3WKJ9NCGY
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14